



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2017-MDB

Bellavista, 12 de junio del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

**VISTO**, el Informe N° 241-2017-MDB/GAF/SGL del 12 de junio del 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística solicita la modificación del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Licitación Pública LP N° 001-2017-MDB/CS, (Primera Convocatoria) para la Obra "Mejoramiento de pistas y construcción de rampas peatonales de la Urbanización San José, distrito de Bellavista – Callao"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 23 del referido Reglamento dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación de los comités especiales, para cada miembro titular y su suplente;





Que, la Opinión N° 092-2013/DTB (15/11/2013), de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que la designación del miembros de los Comités, solo se deber exigir la certificación al miembro del comité, que labora en el Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDB de fecha 14 de febrero del 2017 se conformó el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Licitación Pública LP N° 001-2017-MDB/CS, (Primera Convocatoria) para la Obra "Mejoramiento de pistas y construcción de rampas peatonales de la Urbanización San José, distrito de Bellavista – Callao";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 297-2017-MDB de fecha 02 de junio del 2017 se designó al señor Rómulo Edilberto Gallegos Ordoñez como Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Bellavista; por lo que resulta necesario reconstituir el referido Comité;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.- MODIFÍCASE** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDB de fecha 14 de febrero del 2017, el cual tendrá, el siguiente texto:

***"Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Licitación Pública LP N° 001-2017-MDB/CS, (Primera Convocatoria) para la Obra "Mejoramiento de pistas y construcción de rampas peatonales de la Urbanización San José, distrito de Bellavista – Callao"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:***

**Miembros Titulares:**

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| - Sr. Juan Carlos Yaro Peceros,    | Representante de la Sub Gerencia de Logística, quien lo presidirá. |
| - Sr. Roberto Ortega Huayanay,     | Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.               |
| - Sr. Luis Alfonso Valiente Devia, | Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones.      |

**Miembros suplentes:**

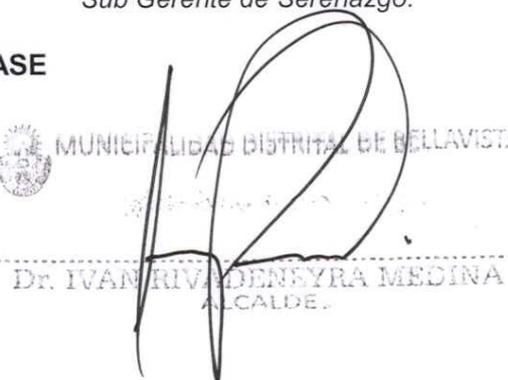
- |  |   |
|--|---|
| - Sr. Edgar William Cabrera Arguelles,   | Sub Gerente de Logística (suplente del Presidente). |
| - Sr. Rómulo Edilberto Gallegos Ordoñez, | Gerente de Desarrollo Urbano.                       |
| - Sr. Albert Paul Machico Plaza,         | Sub Gerente de Serenazgo."                          |

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

  
DR. IVAN RIVADENSYRA MEDINA  
ALCALDE